



RESOLUCION GERENCIAL N° 040-2025-MDP/GM.

Paimas, 17 de febrero de 2025.

LA GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 281-2023-MDP/GM de fecha 20 de noviembre de 2023; el Informe N° 209-2025-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por el jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial; el Informe Legal N° 112-2025-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 17 de febrero de 2025, alcanzado por el Asesor Jurídico Externo, sobre ACTUALIZACIÓN Y REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CULQUI, DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2512051.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme se tiene en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 345-2018-EF, se tiene que el Expediente Técnico de Obra es un conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su numeral 32.7 del artículo 32, establece que la responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece disposiciones para las modificaciones al expediente técnico o documento equivalente, antes de su aprobación y modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, las cuales deben ser registradas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Unidad Formuladora (UF) o Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), según corresponda, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 003- 2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, la misma que resuelve, en su numeral 8.1. del Artículo 8°, que la ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones. 8.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y modificatorias, establece en su Artículo 34°.- Valor Referencial, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras... b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.



RESOLUCION GERENCIAL N° 040-2025-MDP/GM.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 281-2023-MDP/GM de fecha 20 de noviembre de 2023, se resuelve, en su primer artículo, aprobar el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CULQUI, DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2512051, cuyo valor referencial de obra es de S/ 8,162,619.53 (Ocho Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Seiscientos Diecinueve con 53/100 Soles) incluido IGV, el costo de supervisión de obra de S/ 489,757.17 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 17/100 Soles), costo del expediente técnico de S/ 39,220.50 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Veinte con 50/100 Soles), costo de control concurrente de S/ 43,457.99 (Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 99/100 Soles), teniendo un costo total de proyecto de S/ 8,735,055.18 (Ocho Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Cincuenta y Cinco con 18/100 Soles), con precios vigente al mes de SETIEMBRE de 2023, con un plazo de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución POR CONTRATA, sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS.

Que, a través del Informe N° 209-2025-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 17 de febrero de 2025, el jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo solicita la aprobación de la actualización y reformulación del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CULQUI, DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2512051, el mismo que ha sido debidamente elaborado por el Jefe de Proyecto, Ing. Maxdher Keniss Morales García, CIP 322717, y cuyo valor referencial de obra es de S/ 8,162,619.53 (Ocho Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Seiscientos Diecinueve con 53/100 Soles) incluido IGV, el costo de supervisión de obra de S/ 489,757.17 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 17/100 Soles), costo del expediente técnico de S/ 39,220.50 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Veinte con 50/100 Soles), costo de control concurrente de S/ 43,457.99 (Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 99/100 Soles), teniendo un **costo total de proyecto de S/ 8,735,055.19 (Ocho Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Cincuenta y Cinco con 19/100 Soles)**, con precios vigente al mes de febrero de 2025, con un plazo de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución POR CONTRATA, sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL S/.
PRESUPUESTO DE OBRA (VR):	
COSTO DIRECTO (CD)	5,764,561.82
GASTOS GENERALES (GG): 10% CD	576,456.18
UTILIDAD (UTI): 10% CD	576,456.18

SUB TOTAL	6,917,474.18
IGV 18.00%	1,245,145.35

VALOR REFERENCIAL DE OBRA	8,162,619.53
SUPERVISIÓN (6%)	489,757.17
EXPEDIENTE TÉCNICO	39,220.50

COSTO TOTAL ACTUALIZADO	8,691,597.20
CONTROL CONCURRENTE	43,457.99

PRESUPUESTO TOTAL INVERSIÓN (S/):	8,735,055.19

Finalmente, señala que el costo por la elaboración del Expediente Técnico ha sido asumido por la Municipalidad Distrital de Paimas, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	TOTALES (S/)
VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 8,162,619.53
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 489,757.17
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 39,220.50
CONTROL CONCURRENTE	S/ 43,457.99
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/ 8,735,055.19

Que, mediante el Informe Legal N° 112-2025-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 17 de febrero de 2025, el Asesor Jurídico Externo indica que resulta procedente emitir el acto resolutorio aprobando la actualización y reformulación del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CULQUI, DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2512051, conforme a lo señalado en el Informe N° 209-2025-MDP-DOPDT-ING.HECC-J.



RESOLUCION GERENCIAL N° 040-2025-MDP/GM.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 6° establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa; por lo que, según lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° de la norma antes referida, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala, entre funciones del alcalde: (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° precisa que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP/A de fecha 11.01.2023, el Titular del Pliego resuelve, en su primer artículo, resuelve aprobar la delegación de facultades resolutorias en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Paimas.

Por lo tanto, de conformidad con los fundamentos técnicos legales y, en virtud de las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP-A al amparo de lo prescrito en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la actualización y reformulación del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CULQUI, DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2512051, cuyo valor referencial de obra es de S/ 8,162,619.53 (Ocho Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Seiscientos Diecinueve con 53/100 Soles) incluido IGV, el costo de supervisión de obra de S/ 489,757.17 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 17/100 Soles), costo del expediente técnico de S/ 39,220.50 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Veinte con 50/100 Soles), costo de control concurrente de S/ 43,457.99 (Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 99/100 Soles), teniendo un **costo total de proyecto de S/ 8,735,055.19 (Ocho Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Cincuenta y Cinco con 19/100 Soles)**, con precios vigente al mes de febrero de 2025, con un plazo de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución POR CONTRATA, sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL S/.
PRESUPUESTO DE OBRA (VR):	
COSTO DIRECTO (CD)	5,764,561.82
GASTOS GENERALES (GG): 10% CD	576,456.18
UTILIDAD (UTI): 10% CD	576,456.18

SUB TOTAL	6,917,474.18
IGV 18.00%	1,245,145.35

VALOR REFERENCIAL DE OBRA	8,162,619.53
SUPERVISIÓN (6%)	489,757.17
EXPEDIENTE TÉCNICO	39,220.50

COSTO TOTAL ACTUALIZADO	8,691,597.20
CONTROL CONCURRENTE	43,457.99

PRESUPUESTO TOTAL INVERSIÓN (S/):	8,735,055.19

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a Alcaldía, División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; asimismo, disponer de su publicación en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
Abg. Nilda C. Pasapera Abad
Gerente Municipal